

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO****PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HÁ TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

**DECRETO NUM. 61**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 109 de la Ley de Hacienda del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

**ANTECEDENTES**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **51/2016**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 09 de noviembre del año en curso, tuvo verificativo la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**, en el año 2017, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./XXXVI/2016-04**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de su Junta de Gobierno de la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**.

Por lo expuesto; y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

**TERCERO.** Que el artículo 109 de la Ley de Hacienda del Estado establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo es la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias de la Administración Pública, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, las aportaciones y recursos necesarios para el desarrollo de sus funciones, conforme a las cuotas y tarifas que señale su**



órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas y Administración y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad. Los recursos que recauden deberán ser reportados a la Secretaría de Finanzas y Administración... ”

**CUARTO.** Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017.

**POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

### DECRETO

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2017.**

**Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2017, cuyo contenido es el siguiente:

Concepto		Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
<b>Derechos</b>					
1	Inscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	1,800.00	1,800.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado	2,900.00	2,900.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción Nivel Licenciatura	1,365.00	1,365.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Posgrado	2,900.00	2,900.00	Pesos	Reinscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	1,650.00	1,650.00	Pesos	Reinscripción
6	Curso Propedéutico	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
7	Regularización por materia reprobada	315.00	315.00	Pesos	Servicio
8	Recursamiento por asignatura de Maestría	900.00	900.00	Pesos	Cuota
9	Recursamiento de Materia	400.00	400.00	Pesos	Alumno
10	Examen de ingreso a nivel licenciatura	450.00	450.00	Pesos	Examen
11	Examen de certificación de lengua extranjera	700.00	700.00	Pesos	Examen
12	Examen de egreso de licenciatura	1,200.00	1,200.00	Pesos	Examen
13	Examen de Recuperación	200.00	200.00	Pesos	Examen
14	Examen de ingreso a nivel posgrado	700.00	700.00	Pesos	Examen
15	Protocolo de Examen de Grado de Maestría	1,800.00	1,800.00	Pesos	Trámite
16	Examen diagnostico del nivel de idioma (1)	50.00	200.00	Pesos	Examen
17	Examen de acreditación iTEP Academic Core	500.00	500.00	Pesos	Examen
18	Examen de acreditación iTEP Academic Plus	900.00	900.00	Pesos	Examen
19	Constancia Escolar	30.00	30.00	Pesos	Constancia
20	Historial académico	30.00	30.00	Pesos	Historial
21	Certificado parcial de estudios	100.00	100.00	Pesos	Certificado
22	Duplicado de certificado de estudios	200.00	200.00	Pesos	Certificado



23	Titulación	650.00	650.00	Pesos	Trámite
24	Protocolo de Titulación	420.00	420.00	Pesos	Evento
25	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	73.00	73.00	Pesos	Trámite
26	Expedición de registro estatal (2)	281.00	281.00	Pesos	Registro
27	Registro de título y expedición de cédula profesional federal para los niveles académicos de Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado, Licenciatura y Maestría o Doctorado (3)	1,145.00	1,145.00	Pesos	Registro
28	Módulo de Idiomas BIS de Educación Continua Básico	300.00	300.00	Pesos	Cuota
29	Módulo de Idiomas BIS de Educación Continua Intermedio	400.00	400.00	Pesos	Cuota
30	Módulo de Idiomas BIS de Educación Continua Avanzado	500.00	500.00	Pesos	Cuota
31	Taller Deportivo y Cultural	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
32	Servicio de Consultorías	500.00	500.00	Pesos	Servicio
33	Servicio Tecnológico	300.00	300.00	Pesos	Servicio
34	Reposición de credencial	60.00	60.00	Pesos	Credencial
35	Seguro estudiantil contra accidentes	150.00	150.00	Pesos	Seguros
36	Trámite de equivalencia de estudios	50.00	50.00	Pesos	Trámite
<b>Productos</b>					
37	Aportación mensual de cafetería	5,000.00	5,000.00	Pesos	Concesión
38	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	3,000.00	3,000.00	Pesos	Concesión
39	Concesión de maquinas despachadoras de alimentos	10%	10%	Porcentaje	Trimestral
<b>Aprovechamientos</b>					
40	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Por día
41	Pago Extemporáneo por Inscripción o Reinscripción	200.00	200.00	Pesos	Cuota
42	Pago Extemporáneo por Regularización Nivel Licenciatura	100.00	100.00	Pesos	Cuota
43	Pago Extemporáneo por Regularización Nivel Maestría	200.00	200.00	Pesos	Cuota

**Notas adicionales:**

- (1) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio vigente.
- (2) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Federal de Derechos en su Artículo 185, fracciones IV y IX.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2017



**AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**PRESIDENTE, DIP. LUIS VEGA CARDÓN, RÚBRICA; SECRETARIO, DIP. OCTAVIO DE LA TORRE SÁNCHEZ, RÚBRICA; SECRETARIA, DIP. ARACELI VELÁZQUEZ RAMÍREZ, RÚBRICA.**

cdv'.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES.- RÚBRICA.**

---

